

(P. de la C. 1216)

## LEY

Para declarar y establecer el mes de marzo de cada año como el “Mes de la Concientización del Síndrome de la Fatiga Crónica”.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro del Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), basado en una revisión de la definición del Síndrome de Fatiga Crónica, ha adoptado la siguiente definición: el Síndrome de Fatiga Crónica se define como un subconjunto de la fatiga crónica, siendo ésta una categoría más amplia que se define como fatiga inexplicada que dura seis meses o más. A su vez, la fatiga crónica se trata como un subconjunto de la fatiga prolongada, que se define como fatiga que dura un mes o más. La causa del Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) no ha sido identificada aún y no hay todavía pruebas clínicas que permitan diagnosticarlo; necesita ser identificada a través de un proceso de eliminación de otras posibles enfermedades. A pesar de esto, este síndrome es una genuina condición clínica cuya causa y tratamiento forman parte, actualmente, de una intensa investigación.

Estudios realizados por investigadores independientes usando criterios restrictivos han establecido estimados en donde al menos 200,000 a 500,000 adultos en los Estados Unidos tienen esta condición o alguna relacionada a la misma. En adición, datos del Centro del Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC) tienden a confirmar estos estimados. No obstante a estos estimados, estudios de esta condición entre niños, niñas y adolescentes no han sido realizados, logrando que los casos entre ellos se mantengan sin diagnosticar o con un diagnóstico equivocado de la condición. En base e estos datos, en los Estados Unidos en el mes de marzo de cada año celebran el mes Nacional Concientización del Síndrome de la Fatiga Crónica.

Por estas razones, la Asamblea Legislativa entiende necesario que en Puerto Rico se cree conciencia de la existencia de esta condición y se promueva la importancia de la atención de este padecimiento como parte esencial del cuidado de la salud de la ciudadanía puertorriqueña.

### *DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se declara el mes de marzo como el “Mes de la Concientización del Síndrome de la Fatiga Crónica”.

Artículo 2.-El Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá el primer día del mes de marzo de cada año, una proclama para exhortar al pueblo puertorriqueño a que tome conciencia de este padecimiento.

Artículo 3.-El Departamento de Salud será responsable de promover y orientar sobre dicha condición, su diagnóstico, tratamiento y nuevos hallazgos sobre la misma. Además,

establecerá acuerdos con organismos, entidades públicas o privadas y los municipios de Puerto Rico, para que adopten las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley mediante la organización y celebración de actividades para concienciar sobre el alcance de este síndrome, los tratamientos y servicios existentes para el manejo del mismo. Además, se dará a conocer la importancia de la atención de este padecimiento como parte esencial del cuidado de la salud de la ciudadanía puertorriqueña. También se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en estas actividades.

Artículo 4.-Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios noticiosos del país para su divulgación.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidente de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original.  
Fecha: 19 de Agosto del 2025  
Firma: Maria D. Ray Pagan